

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 20/2026, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de Vedas de Pesca de 2026. [2026/760]

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y el artículo 26 del Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto 91/1994, la competencia en materia de pesca fluvial corresponde a la Consejería de Agricultura. No obstante, en virtud de lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, dicha competencia ha sido asumida por esta última, al ser el órgano competente en materia de pesca dentro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicha Consejería establecerá anualmente a través de la orden de vedas la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Por otra parte, el Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece medidas de protección de las especies en relación a la pesca continental, así como medidas de prevención y control de las especies exóticas invasoras.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se publica para dar cumplimiento al artículo 64.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, vistas las propuestas elaboradas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible e informadas por los respectivos Consejos Provinciales de Pesca y oído el Consejo Regional de Pesca, en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha.

En el anexo I se relacionan las especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha, autóctonos y exóticos, especificando el tipo de aprovechamiento permitido, así como su talla mínima si existiese.

Artículo 2. La pesca en aguas declaradas trucheras.

1. Delimitación de las aguas declaradas trucheras.

A efectos de aplicación de lo determinado en el presente artículo, se estará a la delimitación de las aguas trucheras establecida por el Plan de Gestión de la Trucha Común en Castilla-La Mancha aprobado por la Orden de 25 de enero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Dicha delimitación se recoge en el apartado a) del Anexo IV.

2. Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras.

Los períodos hábiles para la pesca en aguas declaradas trucheras, con las excepciones provinciales que se indican en el artículo 7, son:

- Aguas de baja montaña. Apertura: 1 de abril; cierre: 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña. Apertura: 1 de mayo; cierre: 15 de octubre.

Fuera de estos períodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies, excepto en aquellos tramos recogidos en el artículo 7, donde se permita la pesca de ciprínidos durante la época de veda de la trucha. Dichos tramos serán señalizados como "régimen especial de ciprínidos".

Los periodos hábiles de los cotos intensivos situados sobre aguas trucheras serán los establecidos por el anexo II sobre dichos cotos.

3. Días hábiles en aguas declaradas trucheras.

Todos los días del período indicado en el apartado anterior son hábiles para la pesca en aguas declaradas trucheras, salvo en cotos que se regirán por su reglamentación específica, que se detalla en el anexo II.

4. Modalidades de pesca.

La pesca de la trucha común se autoriza en la modalidad de pesca sin muerte.

5. Cebos y artes de pesca en aguas declaradas trucheras.

Los anzuelos empleados en aguas trucheras carecerán de arponcillo. A estos efectos se permite también el uso de anzuelos cuyo arponcillo haya sido previamente inutilizado.

Se autorizan los cebos permitidos de acuerdo con el Plan de Gestión de la Trucha Común, según se clasifiquen por éste en máxima protección, conservación, restauración o degradado. Dichos tramos funcionales se recogen en el apartado b) del Anexo IV.

Tramo funcional	Cebos
Máxima protección	Sólo mosca artificial
Conservación	Mosca artificial y cucharilla
Restauración	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales
Degradado	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales

Solo se autoriza el empleo de moscas, cucharillas y otros señuelos artificiales provistos de anzuelos simples.

En los cotos intensivos podrán utilizarse además de mosca artificial y cucharilla, señuelos artificiales provistos de anzuelos simples, salvo las excepciones establecidas en el Anexo II. En el caso de cotos de pesca intensivos en tramos degradados, podrán autorizarse anzuelos con arponcillo si así lo contemplan en las resoluciones de aprobación de sus respectivos planes técnicos.

Excepto en los tramos de máxima protección, durante el periodo hábil de pesca de trucha se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.

El cebado de las aguas antes o durante la pesca está prohibido.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas declaradas trucheras. Se entenderá por embarcación lo dispuesto por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y las disposiciones del organismo de cuenca correspondiente, en su caso. Con carácter general debe estarse a lo previsto en el art. 56 del citado Reglamento. A efectos de normativa de pesca, en aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, los flotadores individuales adaptados al cuerpo sin dispositivos de propulsión (en adelante -patos-) no se considerarán embarcaciones.

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este artículo contempladas en el artículo 7.

Artículo 3. La pesca en aguas no declaradas trucheras.

La pesca con caña podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas, si existiesen.

La pesca de la trucha común se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Artículo 4. Prohibiciones con carácter general.

Se encuentra prohibido con carácter general:

- a) El empleo de toda clase de redes.
- b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, con la única excepción de los embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades, así como las excepciones recogidas por el artículo 7.
- c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y, como cebo muerto, las especies exóticas invasoras relacionadas en el anexo I, además de sus partes o derivados.
- d) La pesca y el baño en los refugios de pesca.
- e) La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas inferior a 50 m. en aguas declaradas trucheras e inferior a 10 m. en el resto de los casos.
- f) La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera de los cauces del dominio público hidráulico, que tengan señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g) Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h) Introducción de especies. Queda prohibida la introducción de cualquier especie en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en adelante Consejería, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.
- i) El acotado de tramos para la pesca con cualquier tipo de señal, cuando no se trate de tramos autorizados para competiciones o concursos por la Consejería de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa.

Artículo 5. Comercialización, transporte y otras limitaciones en relación con las especies de peces y cangrejos.

1. Comercialización de peces y cangrejos.

Únicamente podrá comercializarse la tenca y la trucha arco iris, esta última solo con destino a la industria agroalimentaria y para la suelta en cotos intensivos y aguas en régimen privado para la pesca autorizados para esta especie.

2. Medios de pesca.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebrá, almeja asiática, moco de roca...), además de las medidas que establezcan los organismos de cuenca competentes, se deberá limpiar, secar y desinfectar cualquier tipo de embarcación, patos, y cualquier otro medio utilizado para la pesca en contacto con el agua, en particular los reteles, sacaderas, rejones, barquitos cebadores, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes.

El uso de embarcaciones para la pesca, estará sujeto a los requisitos y a las condiciones de navegación que establezcan la normativa vigente en materia de aguas y el organismo de cuenca correspondiente.

3. Especies exóticas invasoras.

Según el artículo 64.ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, y al objeto de evitar la introducción y fomento de especies exóticas en masas de agua de Castilla-La Mancha, los ejemplares de las especies exóticas invasoras incluidas en el anexo I de esta orden, sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en el anexo III de esta orden, en el marco de estrategias para su gestión, control y posible erradicación.

Se autoriza la posesión y el transporte en muerto de las especies exóticas invasoras relacionadas en el anexo I que se pesquen en los lugares autorizados en el anexo III. Con el fin de evitar problemas de salubridad por acumulación de residuos en zona de pesca se deberán retirar del medio natural los residuos y basuras derivados de esta actividad, transportándolos preferentemente a los lugares previstos para su recogida en el medio urbano o, en su defecto, hasta un contenedor adecuado a su naturaleza y composición, con capacidad para recibirlos y no deteriorado.

La pesca accidental de cualquier especie exótica invasora incluida en el anexo I, fuera de los lugares establecidos para esa especie concreta en el anexo III, conllevará su sacrificio inmediato.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del control de poblaciones del cangrejo rojo se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

4. Seltas de especies exóticas invasoras.

La inclusión de una especie en el Catálogo español de especies exóticas invasoras conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural, salvo lo dispuesto respecto a las sueltas con la especie trucha arcoíris en el apartado siguiente.

5. Suelta de trucha arcoíris.

Se autoriza la suelta de la especie trucha arcoíris, previa comunicación administrativa, en las aguas en régimen privado para la pesca y en los cotos intensivos autorizados incluidos en el anexo II, de acuerdo con el artículo 64.ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

6. Pesca sin muerte.

Los ejemplares capturados de especies en las que se establezca la pesca sin muerte, deberán devolverse inmediatamente a las aguas de procedencia, sin ningún tipo de manipulación adicional.

Artículo 6. Concursos de Pesca

1. Las solicitudes de autorización de concursos de pesca, en aguas libres no calificadas como trucheras, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán ser tramitadas a través de la Federación de Pesca de Castilla- La Mancha o sus delegaciones provinciales, en el caso de competiciones oficiales.
- b) Las solicitudes se presentarán, con al menos un mes de antelación, a la fecha de celebración del concurso, a través de la sede electrónica (<https://www.jccm.es/>) mediante solicitud firmada electrónicamente dirigida a la Viceconsejería de Medio Ambiente o la Delegación Provincial de la provincia donde se realicen los concursos, según proceda.
- c) La autorización deberá ser otorgada por la correspondiente Delegación Provincial, en el caso de competiciones provinciales y concursos de Sociedades y, por la Viceconsejería de Medio Ambiente, en el caso de competiciones autonómicas, nacionales e internacionales, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las Confederaciones Hidrográficas.
- d) Estos concursos no podrán ocupar más del 50 % del conjunto de sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico de la temporada anual.
- e) El plazo para resolver estas autorizaciones será de un mes desde la fecha de presentación. Estas autorizaciones se considerarán desestimadas si, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de su presentación en los registros de la Consejería, no ha recaído resolución expresa, según lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La autorización de los concursos de pesca conllevará el acotado de los tramos durante la celebración de los mismos y estarán sujetos a las condiciones que pudieran establecerse en las respectivas autorizaciones.
- g) En competiciones con autorización administrativa, la introducción en un rejón (con carácter previo al pesaje y tallado) o en los viveros de las embarcaciones, cuando se hace traslado de las capturas al punto de pesaje, de las especies exóticas invasoras que tienen autorizada la pesca como control de poblaciones, en las áreas de distribución incluidas en el anexo III, no tendrán la consideración de posesión, ocupación o traslado.

2. En los aspectos no regulados en el apartado anterior los concursos en cotos especiales se regirán por lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre y los concursos de pesca nocturna se regirán por su propia orden.

Artículo 7. Disposiciones de carácter provincial.

Se establecen las siguientes limitaciones y excepciones de carácter provincial y cursos y masas de agua en régimen especial. Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenada X, coordenada Y):

Los tramos en régimen especial (cotos, vedados y tramos de pesca sin muerte) se describen en el Anexo II. Los Refugios de Pesca están referidos en las tablas de vedados.

A) Albacete.

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas libres de la provincia, excepto los embalses de Fuensanta y Cenajo, donde se podrá extraer un cupo máximo de 6 ejemplares de barbos/pescador/día.

A.1) Cuenca del Júcar.

1. Río Valdemembra-Charco Azul. Prohibido el baño. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: dique. Superficie 0'5 ha.
2. Laguna Ojos de Villaverde. Prohibido el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.
3. Río Jardín. Desde la Piscifactoría Zarzalejo hasta Balazote (cruce del río con la carretera N-322), y durante el periodo hábil de pesca de trucha común, los señuelos permitidos únicamente serán la mosca artificial y cucharilla, carentes de arponcillo, así como anzuelos simples sin arponcillo, autorizándose el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos. En este tramo, se establece un vedado temporal desde el 1 de octubre al 31 de marzo.

A.2) Cuenca del Segura.

4. Embalse de Fuensanta: Se establece un vedado temporal desde el desde el 1 de octubre al 31 de marzo en el tramo comprendido desde el azud de derivación del embalse (X: 558547; Y: 4241351) hasta el puente de los Vizcaínos. En este mismo tramo, y durante el periodo hábil de pesca de trucha común se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.
5. Laguna de Alboraj: prohibido el baño.

A.3) Cuenca del Guadiana.

6. Lagunas de Ruidera

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos por su elevado contenido en metales pesados.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.

Está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca.

La persona pescadora o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesca.

B) Ciudad Real.

1) Uso de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el D.O.C.M. nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.

2) Se establece un cupo máximo de 5 ejemplares de barbos/pescador/día en todos los cursos y masas de agua.

3) No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos o masas de agua por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Guadiana.
- Río Bullaque.
- Río Azuer.
- Río Valdehornos.
- Embalse de Torre de Abraham.
- Embalse de El Vicario.
- Embalse de Peñarroya.
- Lagunas de Ruidera.
- Río Valdeazogues.
- Río Guadalmez desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena.
- Embalse de Los Álamos, sobre el arroyo del mismo nombre en el término municipal de Almadén.
- Embalse del Cerro de los Ladrillos, sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén.

- Embalse de Tablillas; embalse Montoro I; embalse Montoro II; río Montoro aguas abajo del embalse Montoro I; río Frío (río Jándula) aguas abajo de la desembocadura del río Montoro.

4) Tramos y masas de agua con ciertas limitaciones:

B.1) Cuenca del Guadiana.

En las lagunas de Ruidera está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca. La persona pescadora o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesca.

En el embalse de Peñarroya se prohíbe también el uso de anzuelos múltiples para la pesca, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass.

En las lagunas de Ruidera y en el embalse de Peñarroya el barbo cabecicorto, barbo comizo y barbo mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

C) Cuenca.

Barbos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto en los embalses de Contreras, Alarcón y Buendía, este último desde la presa hasta el puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT, donde se podrá extraer un cupo máximo de 6 ejemplares de barbos/pescador/día.

C.1) Cuenca del Tajo.

Subcuenca del Tajo.

1. Río Tajo

1.1 En el tramo comprendido desde su nacimiento hasta la entrada en la provincia de Guadalajara, se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca de la trucha común hasta el 1 de junio.

1.2 En el tramo colindante con la provincia de Guadalajara se adelanta el cierre al 30 de septiembre.

Subcuenca del Gadiela

2. Río Gadiela.

En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, así como el cebado de las aguas para su pesca exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, en la época de veda de la trucha común:

- Laguna del Tobar.

- Embalse del Molino de Chincha.

- Embalse de La Ruidera.

3. Río Cuervo.

Embalse de la Tosca: se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

C.2) Cuenca del Júcar.

Subcuenca del Júcar.

4. Río Júcar.

4.1. En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha:

- Embalse de La Toba. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes

- Laguna de Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, así mismo de acuerdo con el PORN de la Serranía de Cuenca se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos, barquitos cebadores y cualquier otro objeto flotante.

- Río Júcar. Lím. sup.: Puente de Valdecabras Lím. inf.: desembocadura del Arroyo de la Hoz o de la Tórtola (X: 564140, Y: 4418550).

4.2. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes en el siguiente tramo:

- Río Júcar: Lim sup: Puente de Valdecabras. Lim inf: desembocadura del río Moscas.

4.3. Los ejemplares de la especie cacho capturadas en el tramo del río Júcar que comprende desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia, deberán ser devueltos vivos inmediatamente a las aguas de procedencia sin ningún tipo de manipulación adicional.

4.4. Embalse de Alarcón.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boiles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y

otros objetos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados "clonks". Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

Subcuenca del Cabriel.

5. Río Cabriel.

5.1. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en los siguientes tramos:

- Río Cabriel. Lím. sup.: puente romano de Cristinas. Lím. inf.: Puente Vieja (X:609118, Y:4416739). Longitud: 6,7 km

- Río Cabriel. Lím. sup.: Desembocadura Rambla del Santillo, Limite inf.: Desembocadura río Verchenque. Longitud: 2.7 Km.

- Embalse del Bujoso: Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

5.2. Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de junio. De acuerdo con el PORN de la Laguna del Marquesado se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos.

6. Río Guadazaón. Lim. sup.: Balneario de Yemeda. Lim.inf.: Presa del Embalse del Batanejo. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo simple sin arponcillo en la época de veda de la trucha común.

C.3) Cuenca del Turia.

7. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha, en el Río Turia desde su entrada hasta su salida de la provincia.

D) Guadalajara

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto los embalses, donde se podrá extraer un cupo máximo de 3 ejemplares de barbos/pescador/día. El embalse de Buendía se considera a efectos de este párrafo desde la presa hasta el puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes del río Henares desde el Puente Árabe de Guadalajara hasta su salida de la provincia por su elevado contenido en metales pesados.

D.1) Cuenca del Tajo.

Subcuenca del Jarama.

Periodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

- Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente, por protección de fauna.

- Cierre:

Se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 19 de julio en el tramo de alta montaña del río Jarama coincidente con la Comunidad de Madrid, para unificar fechas en ambas autonomías.

En todas las demás aguas se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio, excepto en el cauce principal del río Jarama aguas abajo de la presa del embalse de El Vado, y, en las aguas embalsadas por dicha presa, que será hasta el 30 de septiembre.

En el tramo desde el puente de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casa de Uceda, hasta su salida de la provincia en Caraquiz, durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

En el tramo de aguas trucheras de baja montaña limítrofe con la provincia de Madrid, solamente se autoriza el uso de cebos de mosca artificial y cucharilla.

Subcuenca del Henares

Periodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

- Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil de pesca en la Laguna de Somolinos (término municipal de Somolinos), por protección de fauna y flora al 1 de junio.

- Cierre:

En todas las aguas trucheras se adelanta la fecha de finalización del período hábil de pesca de la trucha al 31 de julio, excepto en los siguientes tramos que será hasta el 30 de septiembre:

- Aguas embalsadas por la presa de Pálmaces y cauce principal del río Cañamares desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Aguas embalsadas por la presa de Alcorlo y cauce principal del río Bornova desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Aguas embalsadas por la presa de Beleña y cauce principal del río Sorbe desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Cauce principal del río Henares desde su confluencia con el río Dulce hasta el fin de aguas declaradas trucheras en Guadalajara capital.

En época de veda de trucha se permite la pesca de ciprínidos en las siguientes aguas trucheras, exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo:

- Cauce principal del río Henares, desde el puente de acceso a la localidad de Espinosa de Henares hasta el Puente Árabe de Guadalajara capital.

- Embalses de Beleña, Alcorlo, Pálmaces y El Atance.

- Pesca desde embarcaciones:

Sólo se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca de ciprínidos en los embalses de Alcorlo y Pálmaces desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

1. Río Cañamares:

Embalse de Pálmaces: Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

2. Río Bornova:

Embalse de Alcorlo: Se autoriza el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

3. Río Sorbe.

En el tramo del río Sorbe entre las confluencias con el río Sonsaz y con el río Henares, para evitar la dispersión de moco de roca (*Didymosphenia geminata*), se evitará el uso de botas o vadeadores con suelas de fieltro, pudiendo utilizar como alternativa suelas provistas de clavos de tungsteno o dispositivos de agarre similares. Todos los útiles de pesca que entren en contacto con el agua deben ser desinfectados "in situ" al término de la jornada de pesca, rociándoles con un dispositivo de pulverización con una solución de lejía comercial al 2%, o sal u otro antiséptico al 5% de concentración.

Subcuenca del Tajuña.

Periodos hábiles:

Cierre: Se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha (en todas sus aguas trucheras) al día 31 de julio, excepto en el cauce principal del río Tajuña desde las aguas embalsadas por el embalse de La Tajera hasta su salida de la provincia, en que se cierra el 30 de septiembre.

4. Río Tajuña.

Embalse de La Tajera: En época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen vegetal y anzuelo sin arponcillo.

Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

Subcuenca del Tajo

Periodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

- Cierre:

a) Aguas trucheras de alta montaña:

Río Cabrillas: 31 julio.

Río Tajo aguas abajo de su confluencia con el Hoz Seca: 15 octubre.

Resto de alta montaña: 30 septiembre.

b) Aguas trucheras de baja montaña:

Cauce principal del río Tajo aguas arriba de su confluencia con el Ablanquejo: 15 octubre.

Cauce principal del Río Gallo y resto de cauce principal del río Tajo: 30 septiembre.

Resto de baja montaña: 31 julio.

5. Río Tajo.

5.1. En el tramo del río Tajo situado entre la presa del Molino de Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa del Tajo y Morillejo, y la presa de toma de agua de la central nuclear de Trillo, y en todas las aguas que fluyen al mismo, durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

5.2. Uso de embarcaciones:

- Se prohíbe el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y flotadores individuales en el tramo del río Tajo comprendido entre la presa de Zorita y la presa de Almoguera, por protección de avifauna y para evitar la expansión de especies exóticas invasoras (mejillón cebra y almeja asiática). Longitud 18,8 Km.

- En los embalses de Zorita y Estremera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca ni el de flotadores individuales, por protección de la cría de avifauna.

6. Río Gallo.

6.1. Los ejemplares de cacho y bordallo del Tajo capturados en el río Gallo y sus afluentes deberán devolverse vivos y sin manipulación adicional a las aguas.

6.2. Laguna de Setiles (T.m. de Setiles):

Se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador/a.

D.2) Cuenca del Ebro.

Subcuenca del Jalón.

Períodos hábiles en aguas trucheras:

- Cierre: 31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

7. Laguna Honda (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador/a.

E) Toledo.

E.1) Cuenca del Tajo.

No permitida la pesca de barbo comizo en el río Tajo a su paso por la provincia de Toledo. La boga del Tajo y el cacho solamente se pueden pescar en la modalidad sin muerte.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Tajo desde la confluencia con el río Jarama, hasta su salida de la provincia.

- Río Jarama en toda la provincia.

- Río Guadarrama en toda la provincia.

1. Embalse de Rosarito.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros objetos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados "clonks". Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

2. Embalse de Azután.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

3. Río Tajo.

Desde el cruce de la carretera CM-4100 en El Puente del Arzobispo, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Valdeverdeja: se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros objetos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados "clonks". Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

4. Embalse de Navalucillos

Únicamente se permite la pesca de trucha arco-iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

Artículo 8.- Habilitaciones.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con competencias en pesca, para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen.

También se faculta al titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente a actualizar el anexo II de cotos en el caso de que durante la temporada varíen las condiciones de gestión de los mismos, de acuerdo con las resoluciones de adjudicación de los cotos a las sociedades colaboradoras, así como las resoluciones de aprobación de los planes técnicos de pesca de los cotos especiales gestionados por esta Consejería.

Las resoluciones adoptadas al respecto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 22/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de Vedas de Pesca de 2025.

Disposición final primera.

Esta orden prorrogará su eficacia en tanto no se publique y entre en vigor la orden de vedas de pesca de la temporada siguiente.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de febrero de 2026

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo I. Especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha.

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies Autóctonas objeto de pesca	Trucha común	Salmo trutta Linnaeus, 1758	Sin muerte
	Madrija	Parachondrostoma turiense (Elvira, 1987)	
	Cacho mediterráneo	Squalius valentinus Doadrio & Carmona, 2006	
	Bordallo del Tajo	Squalius castellanus Doadrio, Perea & Alonso, 2007	
	Barbo común	Luciobarbus bocagei (Steindachner, 1864)	18 cm talla mínima *
	Barbo comizo	Luciobarbus comizo (Steindachner, 1864)	
	Barbo mediterráneo	Luciobarbus guiraonis (Steindachner, 1866)	
	Barbo colirrojo	Barbus haasi Mertens, 1924	
	Barbo cabecicorto	Luciobarbus microcephalus (Almaça, 1967)	
	Barbo de Graells	Luciobarbus graellsii (Steindachner, 1866)	
	Barbo gitano	Luciobarbus sclateri (Günther, 1868)	
	Tenca	Tinca tinca (Linnaeus, 1758)	
	Boga de río	Pseudochondrostoma polylepis (Steindachner, 1864)	10 cm talla mínima *
	Boga meridional	Pseudochondrostoma wilkommii (Steindachner, 1866)	
	Madrilla	Parachondrostoma miegii (Steindachner, 1866)	
	Cacho	Squalius pyrenaicus (Günther, 1868)	
Anguila	Anguilla Linnaeus, 1758	Prohibida su pesca	

* Cuando se autoriza la pesca extractiva.

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies Autóctonas Amenazadas	Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)	Prohibida su pesca
	Loina	<i>Parachondrostoma arrigonis</i> (Steindachner, 1866)	
	Jarabugo	<i>Anaocypris hispanica</i> (Steindachner, 1866)	
	Bogardilla	<i>Squalius palaciosi</i> (Doadrio, 1980)	
	Blenio o Fraile	<i>Salariopsis fluviatilis</i> (Asso, 1801)	
	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla oretana	<i>Iberochondrostoma oretanum</i> (Doadrio & Carmona, 2003)	
	Calandino	<i>Squalius alburnoides</i> (Steindachner, 1866)	
	Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i> Bacescu, 1962	
	Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1929)	

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies exóticas	Carpín	Carassius auratus (Linnaeus, 1758)	
Especies Exóticas Invasoras	Carpa	Cyprinus carpio Linnaeus, 1758	Control de poblaciones mediante la pesca * NOTA: Declarada especie exótica invasora en Castilla-La Mancha por Resolución de la Dirección general de Montes y Medio ambiente Natural de 10 de noviembre de 1994 (DOCM nº 54 de 25 de noviembre de 1994)
	Trucha arcoíris	Oncorhynchus mykiss (Walbaum, 1792)	
	Black bass o Perca americana	Micropterus salmoides (Lacépède, 1802)	
	Lucio	Esox lucius Linnaeus, 1758	
	Pez gato negro	Ameiurus melas (Rafinesque, 1820)	
	Perca sol o Pez sol	Lepomis gibbosus (Linnaeus, 1758)	
	Gobio*	Gobio lozanoi Doadrio y Madeira, 2004	
	Lucioperca	Sander lucioperca (Linnaeus, 1758)	
	Alburno	Alburnus alburnus (Linnaeus, 1758)	
	Cangrejo rojo	Procambarus clarkii (Girard, 1853)	
	Cangrejo señal	Pacifastacus leniusculus (Dana, 1852)	Prohibida su pesca
	Siluro	Silurus glanis Linnaeus, 1758	
	Gambusia	Gambusia holbrooki (Girard, 1859)	
	Escardino o Gardí	Scardinius erythrophthalmus (Linnaeus, 1758)	
	Pez gato punteado o Bagre de canal	Ictalurus punctatus (Rafinesque, 1818)	
	Rutilo o Gardón	Rutilus rutilus (Linnaeus, 1758)	
Perca de río	Perca fluviatilis Linnaeus, 1758		

Anexo II. Aguas en régimen especial.

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo.

E: Enero, Fe: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre.

La caducidad de los cotos intensivos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta orden y el resto de normativa de pesca fluvial.

A) Albacete:

a) Vedados de pesca de la provincia de Albacete:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Júcar	Río Valdemembra-Charco Azul	Nacimiento / Dique	0,5ha	Mahora, Valdeganga
	Arroyo Masegoso	Casa Molina / Puente de Masegoso	4,1km	Masegoso
	Río Casas de Lázaro y afluentes	Nacimiento / San Pedro	29,4km	Casas de Lázaro, Paterna del Madera, Peñascosa, San Pedro
	Embalse de Almansa	Parte no acotada	2,3km	Almansa
	Río Jardín	Piscifactoría Zarzalejo / Balazote (cruce del río con la carretera N-322) (VEDADO TEMPORAL)	5,9km	Yeste

Segura	Río Endrinales	Nacimiento / confluencia con arroyo de las Hoyas (REFUGIO DE PESCA)	13,6km	Bogarra, Paterna del Madera
	Los Chorros del río Mundo	Nacimiento / azud de toma de la piscifactoría "Río Mundo S.L.U". en las coordenadas (X: 551427, Y: 4259357). Incluidas todas las aguas afluentes a este tramo. Quedan exceptuados un tramo de 50 m de longitud medidos aguas arriba a partir del antiguo aforo de la Confederación Hidrográfica del Segura (X: 551145, Y: 4259100), que se mantendrá como vedado de pesca, y el arroyo de Roblellano en todo su recorrido (REFUGIO DE PESCA)	5,4km	Riópar, Vianos
	Río Mundo	Presa de los Cárcavos - Poza "Benidorm de Ayna"	6 km	Ayna
	Laguna de los Patos	Toda la masa de agua	1ha	Hellín
	Rambra de Peñarubia	500m aguas arriba de la Rambla de Peñarubia / 300m aguas abajo de la Rambla de Peñarubia	0,8km	Elche de la Sierra y Yeste
	Río Tus	Molino de La Molata (Cruce con el camino de Majadacarrasca) - Azud de Rala	3,8 km	Yeste (Tus)
	Río Zumeta	Presa de la Vieja /Confluencia con el río Segura (Las Juntas)	5,9km	Yeste
	Río Acedas	Nacimiento (Molino de las Fuentes) / Río Taibilla	3,2km	Nerpio

Laguna de Alboraj	Toda la masa de agua	1,4ha	Tobarra
	Río Segura	1,5km	Elche de la Sierra y Letur
	Río Segura	5,1km	Yeste
Guadiana	Lagunas Conceja, Tomilla y Batana.	17,8 km	Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa
	Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.		
	Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.		
	Lugares debidamente señalizados donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).		
	T.M.Ossa de Montiel / Río Vado Blanco o Pinilla		
Arroyo del Sabinar	9,4km	El Bonillo, Villahermosa, Ossa de Montiel	
Guadalquivir	Río del Escorial	10,6km	Alcaraz, Vianos
	Río del Barrancazo	5,4km	Alcaraz

Río de Cortes	Nacimiento / Puente de la N-322	15,3km	Alcaraz, Peñascosa
Río de la Mesta	Nacimiento / confluencia con el río Escorial	6,1km	Alcaraz
Río de la Mesta	Nacimiento / Puente del Vallo	12,6km	Bienservida y Villapalacios
Río Turruchel	Nacimiento / Área recreativa de Migarria	3,6km	Bienservida
Río Salobre	300m a ambos lados del puente de Salobre	0,6km	Salobre
Río de Zapateros	Nacimiento / Puente de las Parideras	7,5km	Salobre, Vianos
Río Angorrilla	Nacimiento / Puente Ctra.CM-412	14,3km	Salobre, Vianos
Río Sotillos	Nacimiento / Puente de la Ctra.CM-412	1,3km	Vianos, Vianos
Arroyo Río Frío	Nacimiento / Confluencia con el R. Guadalimar	4,5km	Dehesa de Santiago, Riópar
Río Guadalimar	Confluencia con el arroyo Frío / salida de provincia	2,8km	Dehesa de Santiago

b) Tramos de pesca sin muerte en la provincia de Albacete:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Júcar	Río Júcar	700m aguas arriba de la Presa de la Marmota / 600m aguas abajo de la Presa de la Marmota	1,3km	Albacete, Tarazona de la Mancha
Segura	Río Mundo	Central hidráulica Hajar / Puente Ctra. Liétor-Elche de la Sierra	8,5km	Liétor
	Río Mundo	Arroyo Fuente de la Plata / Arroyo de la Cañada	1,9km	Molinicos
	Río Zumeta	Puente de la Fonseca / Presa de Palomares	4km	Nerpio

c) Cotos intensivos de Albacete

Río/Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública	Socios			
Embalse Taibilla	Taibilla	1 Fe al 15 N	J, V, S, D y F	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple. Se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo	J:10, V:16, S:45 y D y F: 50	J:10, V:16, S:45 y D y F: 50	Puente del Robledo/ pie de presa del Embalse del Taibilla	50 ha	Si M o X festivo, se descansará el siguiente día hábil. Si L festivo se descansa J
Segura	El Gallego	Todo el año, excepto JI y Ag	L, M, V, S, D y F	Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	L, M :9, V, S: 21, D: 20, F: 35	L, M : 6, V, S: 14, D: 13, F: 35	1000 m aguas arriba del Puente del Gallego/ 1500 m aguas abajo del Puente del Gallego	2,5 km	
Segura	Liétor	Todo el año,	L, M, X, J, S, D y F	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple. Se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo.	L, M, X, J: 8 S, D y F: 15	L, M, X, J: 8 S, D y F: 15	Presa Bermeja (X: 590490 – Y: 4266367)/ Azud del Canal de Hellín (X: 591822 – Y: 42665732).	1,8 km	Los sábados, domingos y festivos de carácter regional y nacional se expedirán

Río/Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día			Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública	Socios				
				Solo ova como cebo natural y masilla artificial.					permisos de pesca con muerte	
Júcar	Valdeganga	Todo el año, excepto JI	Todos	Todos los legales	L, M, X, J:15 V, S, D, F: 50	L, M, X, J: 5 V, S, D, F: 20	1.000 metros aguas arriba de la estación de aforos/ 1.200 metros aguas abajo de la estación de aforos	2,2 km		
Júcar	Alcozarejos	Todo el año, excepto JI	De V a M y F	Todos los legales	L, M: 10 V, S, D, F: 30	L, M: 5 V, S, D, F: 15	Central de Moranchel/ 200 metros aguas debajo de la central de Alcozarejos	2 ha		
Embalse El Talave	El Talave	Todo el año	De S a X y F	Todos los legales	N, L, M, X:25 Dc, E, S:50, Fe D:75 Mz, L, M, X:35 A, My, S:100, Jn D:135	N, L, M, X:25 Dc, E, S:50, Fe D:75 Mz, L, M, X:35 A, My, S:100, Jn D:135	Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido/ Pie de la presa El Talave.	200 ha		

Río/Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día			Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública	Socios				
					Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15 S:50, D:75	Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15 S:50, D:75		
Segura	Cenajo			Coto Intensivo gestionado por la región de Murcia				Presa del Cenajo/ Casa del Hondón	8 km	

Coto intensivo	Sociedad concesionaria
Taibilla	Club Deportivo Elemental de Pesca Asociación de Pescadores El Taibilla
El Gallego	Club Elemental de Pesca Río Segura
Liétor	Club de Pescadores Deportivos de Liétor
Valdeganga	Sociedad Deportiva de Pescadores El Enganche
Alcozarejos	Sociedad Deportiva de Pescadores La Rueda del Cabriel
El Talave	Club Deportivo de Pescadores El Talave

d) Coto de repoblación sostenida de Albacete:

Masa	Coto de repoblación sostenida	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Longitud
						Oferta pública	Socios		
Embalse de Almansa	Embalse de Almansa	1 Jn a 30 de A	Todos excepto lunes si no festivo	Sin muerte	Todos los permitidos por la legislación vigente	M, X, J: 6 V, S, D, F: 10	M, X, J: 6 V, S, D, F: 10	Masa de agua situada entre el embarcadero y los siguientes puntos: Punto 1 (659294, 4304107) y Punto 2 (659224, 4304313)	3,4 Km
Sociedad concesionaria						Sociedad de Pesca Deportiva Pantano de Almansa			

e) Cotos especiales de Albacete:

Martes reservado a pescadores ribereños.

Río	Nombre del Coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud
Mundo	Riópar	1 de My a 15 Oc	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla.	5	Presa El Laminador/ desembocadura del arroyo Fuente de la Plata	7,8 Km
Mundo	Los Alejos	1 de My a 15 Oc	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla.	5	Arroyo de la Cañada/ Puente de los Alejos	7,9 Km
Segura	Yeste	1 de A a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla.	5	Desembocadura arroyo Espinea (Parolis)/Molino Domingo (cruce de Paules)	6,3 Km
Tus	Tus	1 de My a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial.	5	Entrada en la provincia/ Baños de Tus	7,3 Km
Guadalimar	Villaverde	1 de A a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla.	5	Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de la Alameda/ Confluencia del arroyo Frio con el río Guadalimar	5,6 Km
Zumeta	Cortijo del Vado	1 de My a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	5	Presa de Palomares/ Cortijo del Vado	3,7 Km
Zumeta	Tobos	1 de A a 31 Ag	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	5	Cortijo del Vado/ cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río	8,5 Km

Río	Nombre del Coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud
Zumeta	La Vieja	1 de A a 31 Ag	Todos	Sin muerte	Mosca artificial, cucharilla o señuelos artificiales	5	Cota máxima embalse de la desembocadura del río/muro de la Presa Vieja	0,6 Km

B) Ciudad Real

a) Vedados en la provincia de Ciudad Real:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Guadiana	P.N.Lagunas de Ruidera	Lagunas Blanca, Coladilla y Cenagosa	10,9 km	Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa
		Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.		
	Río Guadalmez	Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.	58,5km	Almodóvar del Campo, Fuencaliente, Brazotortas
		Lugares debidamente señalizados donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).		
		Reserva fluvial: desembocadura del arroyo de Las Buenas Hierbas/desembocadura del arroyo del Sotillo		
Embalse de abastecimiento a Abenójar	Arroyo de la Virgen	3,4ha	Abenójar, Almodóvar del Campo	
Río Bullaque	P.N. Cabañeros: Presa de la Torre de Abraham/mitad de la tabla de Los Perros	3,1km	Retuerta del Bullaque	
Río Bullaque	Faja de 25 metros de anchura a cada lado de la línea eléctrica que atraviesa el río junto a la pasarela flotante del paraje Tabla de la Yedra (coordenadas de la pasarela X: 394288, Y: 4321750).	0,05km	Piedrabuena	

	P. N. Tablas de Daimiel	Todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección		Daimiel, Villarrubia de los Ojos
	Río Estena	PN Cabañeros. Paraje La Naciente del Estena/salida del Parque (X: 359444, Y: 4362634)	35,9km	Horcajo de los Montes, Navas de Estena
	Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque	Cabecera del río Bullaque junto al Km. 71,4 de la carretera CM-4017 (de Retuerta del Bullaque a Horcajo de los Montes). Presa localizada en X:376465, Y:4365475	0,66km	Retuerta del Bullaque
	Río Alcudia	Cabecera / Salida del P. N. del Valle de Alcudia y Sierra Madrona (y cauces tributarios)	98,3km	Almadén, Almodóvar del Campo
	Arroyo del Lanchero o Linchero	Nacimiento / Río Estenilla	14,5km	Anchuras, Robledo del Mazo
	Río Tablillas	Nacimiento / Cola del embalse de Tablillas	30,1km	Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Hinojosas de Calatrava
	Río Montoro	Aguas arriba del Embalse de Montoro II	37,7km	Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojosas de Calatrava, Solana del Pino
	Río Robledillo	En todo su curso	22,8km	Mestanza, Solana del Pino
Guadalquivir	Embalse del arroyo de Carboneras	Sólo margen izquierda comprendida entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa	1,3km	Brazatortas

b) Tramos de pesca sin muerte (T.P.S.M.) en la provincia de Ciudad Real:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Guadiana	Río Guadiana	Inicio Estrecho de las Hoces / TM Arroba de los Montes	3,7km	Puebla de Don Rodrigo
	Río Valdeazogues	Cruce Ctra. CR-424 / Río Guadalmez (incluido embalse de Castilseras)	27km	Chillón, Almadén
	Río Guadalmez	Confluencia Valdeazogues / Embalse Serena	5,4km	Guadalmez, Chillón
	Embalse de la Serena	Toda la masa de agua de la provincia	186ha	Guadalmez
	Embalse de los Álamos	Toda la masa de agua	20ha	Almadén
	Embalse del Cerro de los Ladrillos	Toda la masa de agua	5,7ha	Almadén

C) Cuenca

a) Vedados en la provincia de Cuenca:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Río Guadiela	Nacimiento / Ctra CM-210	8,7km	Beteta, Cueva del Hierro
	Arroyo Pontezuelas	Nacimiento / Río Guadiela	10,2km	Beteta, Valsalobre
	Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo	Nacimiento / Río Guadiela	6,4km	Carrascosa, El Pozuelo
	Arroyo de Palomares o de la Vega	Nacimiento / Río Guadiela	13,5km	Cañizares
	Río Alcantud y afluentes	Límite provincia / Río Guadiela	8,4km	Alcantud
	Río Vindel y afluentes	Entrada en la provincia / desembocadura en el río Guadiela	17,5km	Vindel, Alcantud y Arandilla del Arroyo
	Río Cuervo	Nacimiento / Puente de Ctra. Tragacete / Masegosa	3,1km	Cuenca
	Arroyo de Vaquerizas	Nacimiento / Río Cuervo	7,3km	Cuenca, Vega del Codorno
	Arroyo de los Migueletes	Nacimiento / Río Cuervo	5km	Cuenca, Vega del Codorno
	Río Escabas y afluentes	Parque del Hosquillo	5,1km	Cuenca
Júcar	Arroyo del Peral	Nacimiento / Río Escabas	12,3km	Cuenca, Fuertescusa
	Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero	Nacimiento/desembocadura en el río Júcar (REFUGIO DE PESCA)	12,1km	Cuenca, Zafrilla, Huéllamo

Río Júcar	Nacimiento /confluencia con el arroyo Salado, y todas las aguas afluentes a este tramo (exceptuado el arroyo Salado) (REFUGIO DE PESCA)	7,5km	Tragacete
Arroyo Salado	Nacimiento / Río Júcar	5,7km	Tragacete
Arroyo del Cambrón	Nacimiento / Río Júcar	12,5km	Cuenca, Villalba de la Sierra
Río Huécar	Nacimiento / puente de las Tablas o fuente del Castillejo	3km	Palomera
Río Huécar	Puente de San Pablo / Río Júcar	1,3km	Cuenca
Complejo lagunar del Río Moscas	Lagunas y acequias de la Microrreserva	3,3 ha	Arcas, Fuentes
Lagunas de Ballesteros	Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural	6,3 ha	Arcas, Villar de Olalla, Valdetórtola
Arroyo del Egidillo	Nacimiento / Río Júcar	12,9km	Cuenca, Villar de Olalla
Río Gabriel	Entrada provincia / 2km aguas arriba del puente de la Ctra. CUV-5003 a El Cañigral y todas las aguas vertientes a este tramo, incluyendo el río Zafrilla y el arroyo Masegosillo	22,4km	Salvacañete, Zafrilla
Río Mayor o de la Laguna o del Soto	Nacimiento / Laguna del Marquesado	3,3km	Laguna del Marquesado
Río Mayor o de la Laguna	Salida del río desde la laguna del Marquesado / Puente Ctra. CM-2106 a Huerta del Marquesado	2,3km	Laguna del Marquesado
Río Tejadillos	Nacimiento / Río Campillos, incluidos el arroyo del Puerto y el arroyo del Riacho	23km	Campillos-Sierra, Cañete, Laguna del Marquesado, Tejadillos

	Río Salinas del Manzano o Henarribia	Nacimiento / Arroyo de la Fuente del Pino	10,3km	Cañete, Tejadillos, Salinas del Manzano
	Arroyo de la Virgen o de las Fuentes	Nacimiento / Río Mayor del Molinillo	5,8km	Cañete
	Río Guadazaón	Nacimiento / Río Guadarroyo (y aguas vertientes)	26,2km	Beamud, Valdemoro-Sierra
	Lagunas de Cañada del Hoyo	Todas las lagunas incluidas en el Monumento Natural de las Lagunas de Cañada del Hoyo	6 ha	Cañada del Hoyo
	Río Ojos de Moya o de las Olmedillas	Nacimiento / Puente CUV - 5003 en Huertos de Moya (y aguas vertientes)	25,4km	Fuentelespino de Moya, Moya, Landete
	Río Ojos de Moya	Puente del Ladrillo de Mira / Puente de Hierro de Mira	0,5km	Mira
	Arroyo Rincón de Uña	Nacimiento / Salida piscifactoría del Rincón de Uña	0,8km	Uña
Turia	Río de Arcos	Entrada en la provincia / desembocadura en el río Turia	7,3km	Santa Cruz de Moya
	Laguna de Talayuelas	Laguna incluida dentro de la microreserva	7,9 ha	Talayuelas
Guadiana	Complejo lagunar de Casalonga	Toda la masa de agua	4,05ha	Villar de Cañas

b) Cotos intensivos de la provincia de Cuenca:

Río /Masa agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública.	Socios			
Júcar	Puente Romano	Todo el año	M, X, S, D y F	Todos los legales.	20	20	1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre/ desembocadura del río Mariana	2,4 km	
Júcar	El Chantre	Todo el año	Todos	Cebos artificiales con anzuelo simple sin arponcillo	20	20	300 m. aguas arriba del refugio de pescadores, en el final de la tabla de Embid/ desembocadura con el arroyo de Valdecabras	1,8 km	
Júcar	La Torre	Desde el 1er. S de MZ hasta el último. D de N	X, J, S, D y F	Todos los legales.	25	15	Presa de La Torre/ 1250 metros abajo del retorno de la central de La Torre	1,8 km	
Cabriel	Vadocafias	Desde 1 de Fe hasta 15 de N	V, S, D y F	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple sin arponcillo	V:20, S, D y F: 32	V:12, S, D y F: 22	1000 metros aguas arriba de la casa de la Huerta de las Escobas:/ 600 metros aguas abajo de la casa de la Huerta de las Escobas	1,6 km	

Coto intensivo	Sociedad concesionaria
Puente Romano	Asociación Provincial de Pescadores Deportivos Conquenses
El Chantre	Sociedad de Pescadores San Rafael
La Torre	Club Deportivo de Caza y Tiro de Cuenca
Vadocañas	Club Deportivo Especial Pescadores Deportivos de San Julián

c) Cotos Especiales de la provincia de Cuenca:

Miércoles reservado a pescadores ribereños

Río	Nombre del coto	Período hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud	Observaciones
Cuervo	Alto Cuervo	1 de Jn a 31 JI	L,M,X,S,D y F	Sin muerte	Mosca artificial	4	Puente del Barrio de las Cuevas/ Puente de las Chorretas	4,2 km	
Escabas	Tejadillos	1 de Jn a 31 JI	L,M,X,S,D y F	Sin muerte	Mosca artificial	4	Desembocadura del arroyo de Valquemado/ Desembocadura arroyo de la Toba, de la Dehesa o Barbazoso	5,7 km	
Escabas	Priego	1 de A a 15 Sp	L,M,X,S,D y F	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	Puente del estrecho de Priego/ Desembocadura del río Trabaque	9 km	
Tajo	Peralejos inferior								Gestión Delegación Provincial Guadalajara
Tajo	Peralejos superior								Gestión Delegación provincial Guadalajara

Río	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud	Observaciones
Cabriel	Cristinas	1 de A a 15 Sp	L, M, X, S, D y F	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	4	Puente de la Resinera/ Presa de Cristinas	6,5 km	
Júcar	Huélamo Superior	1 de My a 30 Sp	L, M, X, S, D y F	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	desembocadura del arroyo de la Herrería de los Chorros/ Refugio de pescadores de Huélamo	9,5 km	
Júcar	Huélamo inferior	1 de My a 30 Sp	L, M, X, S, D y F	Sin muerte	Mosca artificial	4	Refugio de pescadores de Huélamo/ puente de la Venta de Juan Romero	3,4 km	
Arroyo Rincón de Uña	Coto de la Escuela de Pesca	Todo el año	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	Uso exclusivo de la Escuela Regional de Pesca.	Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña/ desembocadura en la Laguna de Uña	0,5 km	

D) Guadalajara

a) Vedados de la provincia de Guadalajara

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo (Subcuenca del Jarama)	Río Berbellido y afluentes	Nacimiento / confluencia con el río Jarama (REFUGIO DE PESCA)	17,3km	El Cardoso de la Sierra
	Río Jarama	Nacimiento / puente de carretera de Montejo de la Sierra (Madrid) a El Cardoso de la Sierra	6,5km	El Cardoso de la Sierra
	Arroyo Horcajo	Nacimiento / Río Jarama	3,2km	El Cardoso de la Sierra
	Arroyo Ermito	Nacimiento / Río Jarama	7,4km	El Cardoso de la Sierra
	Arroyo de las Huelgas	Nacimiento / Río Jarama	4,6km	El Cardoso de la Sierra
	Arroyo Vallosera	Nacimiento / Embalse del Vado	12,1km	Campillo de Ranas, El Cardoso de la Sierra
	Arroyo del Palancar	Nacimiento / Río Jarama	8,8km	Tortuero, Valdesotos
	Río Lozoya	Confluencia con el barranco de Reduvia / presa del Pontón de la Oliva	1,8km	Uceda, Valdepeñas de la Sierra
	Navajos y lagunas temporales	Las existentes en los términos municipales indicados		Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, El Casar
	Estanque	X: 460331, Y: 4551203		El Cardoso de la Sierra

	Navajo ganadero	X: 467296, Y: 4530264		Valdepeñas de la Sierra
	Río Jaramilla	Nacimiento / confluencia con el río Cañamar (REFUGIO DE PESCA)	12,7km	Cantalojas, Majaerayo, El Cardoso de la Sierra
	Arroyo Cañamar	Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA)	6,4km	El Cardoso de la Sierra
	Río de las Veguillas	Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA)	9,1km	El Cardoso de la Sierra
	Lagunas de Puebla de Beleña	Laguna Grande y Chica. Límites según Decreto 186/2001, de declaración de la Reserva Natural	46,5ha	Puebla de Beleña
	Lagunas artificiales Graveras del Arroyo del Tejar Barbatona	En Pol 513 Par 13 de Sigüenza (X: 535494, Y: 4546860)		Sigüenza
	Lagunas artificiales de graveras del Acierto	Lagunas artificiales de graveras		Sigüenza
Tajo (subcuenca del Henares)	Navajo de la Dehesa y Charca del área de descanso de autovía	(X:530635, Y:4535398) y (X:530720, Y:4535114)		Torremocha del Campo
	Navajos y lagunas temporales	Las existentes en los términos municipales indicados		Fuentalahiguera de Albatages, Guadalajara, Valdenúño Fernández, Villaseca de Uceda, Viñuelas
	Lagunas de Fuensaviñán	Las existentes en el término municipal		Torremocha del Campo
	Laguna de las canteras de Cubillas del Pinar	X: 538907, Y: 4549158		Sigüenza

Río Pelagallinas	Nacimiento / Río Bornova (REFUGIO DE PESCA)	15,7km	Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Prádena de Atienza, Gascuña de Bornova
Río Manadero o Bornova (excepto la Laguna de Somolinos)	Nacimiento / Río Condemios	7,4km	Albendiego, Somolinos, Campisábalos
Río Condemios	Nacimiento, aguas arriba de la presa de Poyato / Río Bornova (y aguas vertientes)	14,6km	Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo
Balsa de la Gravera de Semillas	X: 491733, Y: 4545209		Semillas
Balsa de la Calongla	X: 492973, Y: 4550337		Las Navas de Jadraque
Charca Grande de las Eras	X: 493614, Y: 4553848		Bustares
Balsa de incendios	X: 496209, Y: 4554395		Bustares
Balsa de Alto Rey	X: 492593, Y: 4555243		Bustares
Balsa de incendios	X: 488292, Y: 4561411		Condemios de Arriba
Río Aliendre	Nacimiento / Cruce con la carretera CM-1001 Cogolludo-Atienza	8,4km	Monasterio, Cogolludo
Río Lillas	Nacimiento / Arroyo de La Tonda	9,5km	Cantalojas
Río Zarza	Nacimiento / Arroyo del Manzano	8,5km	Cantalojas

	Río Sonsaz	Nacimiento / Arroyo del Prado de la Venta	10,2km	Cantalojas, Valverde de los Arroyos
	Laguna de Tamajón	X: 479763, Y: 4538953		Tamajón
	Graveras de la Raña	X: 477889, Y: 4534169		Retiendas
	Navajo ganadero	X: 489415, Y: 4548210		Arroyo de Fraguas
	Río Tajuelo o de la Hoz	Nacimiento / Río Tajo	8,6km	Poveda de la Sierra, Taravilla
	Río Cabrillas	Nacimiento / Arroyo de Checa	12,7km	Checa, Orea
	Arroyo de Checa	Nacimiento / Río Cabrillas	4km	Checa
	Río Ablanquejo	Nacimiento / Río Linares o Salado	27,4km	Ablanque, Mazarete, Ciruelos del Pinar, Huertahernando
	Río Linares o Salado	Nacimiento / Río Ablanquejo	21,6km	Anguita, Riba de Saelices, Huertahernando
	Río Ompolveda	Nacimiento /confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos.	6,4km	Escamilla, Peralveche
	Río Ompolveda	Confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos. / confluencia con el barranco de Córcoles (excluido). Incluidas todas las aguas vertientes a este tramo. (REFUGIO DE PESCA)	7,3km	Escamilla, Pareja
	Río Ompolveda	Confluencia con el barranco de Córcoles / Embalse de Entrepeñas, con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el Anexo III.1.d	2,3km	Pareja
Tajo (Subcuenca Tajo)				

	Laguna de Taravilla	Toda la laguna	1,8ha	Taravilla
	Laguna de "Los Navajos"	X:603608, Y:4499787	1ha	Alcoroches
	Laguna de Sacecorbo	X: 548300, Y:4520740	0,1ha	Sacecorbo
	Arroyo Viejo	Nacimiento/Arroyo del Saúco o de la Herrería, y aguas vertientes al mismo	8,2km	Rillo de Gallo
Tajo (Subcuenca Gallo)	Río Bullones	Puente Ctra.Fuembellida / Río Gallo	12,4km	Corduente, Valhermoso, Tierzo, Fuembellina
	Río Arandilla	Nacimiento / Río Gallo	22,7km	Cobeta, Zaorejas, Corduente Torremocha del Pinar,
	Río Gallo	Límite con la C. Autónoma de Aragón / Puente de la carretera de Prados Redondos (X: 600999, Y: 4516620).	49,5km	Adobes, Alustante, Morenilla, Prados Redondos, Tordellego
Tajo (Subcuenca Guadiela)	Arroyo de la Vega	Cruce con camino de La Vega o de San Sebastián/Límite entre los TTMM de El Recuenco y Alcantud	5,9km	El Recuenco
Ebro	Arroyo de la Hoz	Nacimiento / Salida provincia de Guadalajara	6,6km	El Pobo de Dueñas

b) Cotos intensivos de la provincia de Guadalajara:

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública.	Socios			
Henares	Cerezo de Mohernando	Del 1 de A al 30 de Sp	Todos		30	30	Presa antigua fábrica de harinas/ 3 km. aguas abajo de dicha presa	3 km	
Tajuña	La Tajera	Del 1 de A al 30 de Sp	De M a D	Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	X y J:15, V:30, S:70., M, D y F:40	M, X, J y V:10, S, D y F:25	Línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Lím. inf.: 4 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel.	4 km	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)
Tajuña	Masegoso	Del 1 de A al 30 de Sp	De M a D		M, X, J y V:15, S, D y F:35	M, X, J y V:15, S, D y F:30	500 m. aguas arriba del puente de Masegoso/ límite de T.m. de Masegoso y Valderrebollo	2,4 km	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)
Tajo	Puente de Trillo	Del 1 de A al 30 de Sp	De M a D		M, X, J y V:20, S, D y F:40	M, X, J y V:15, S, D y F:30	1.000 m. aguas arriba del Puente Romano de Trillo/ 250 m. aguas abajo del Puente Romano de Trillo	1,25 km	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Longitud /Superficie	Observaciones
					Oferta Pública.	Socios			
Cifuentes	Cifuentes	Del 1 de A al 30 de Sp	De S a J	Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	L: 25, M, X y J: 10, S: 40, D y F: 35	L, M, X y J: 10, S, D y F: 20	Población de Cifuentes/ 300 m. aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba	5 km	Viernes cerrado. Si viernes festivo, se descansará el día hábil anterior (jueves)

Coto	Sociedad concesionaria
Cerezo de Mohernando	Sociedad de pescadores Río Sorbe
La Tajera	Club Deportivo Básico de Pesca La Tajera
Masegoso	Club Deportivo de Pesca Pescadores de Masegoso
Puente de Trillo	Club Deportivo de Pesca Puente de Trillo
Cifuentes	Club Deportivo Básico de Pesca Trucha Cifontina

c) Cotos especiales de la provincia de Guadalajara:

Lunes reservado a pescadores ribereños

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud
Jarama	Montes Claros	1 de My a 31 JI	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	8	Confluencia con el arroyo de las Huelgas/ Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana	5,7 km
Dulce	Aragosa	1 de A a 31 JI	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	8	Puente de la Cabrera/ puente de la carretera de Sigüenza	9,5 km
Tajo	Peralejos inferior	1 de My a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Peralejos y Taravilla	6,3 km
Tajo	Peralejos superior	1 de My a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	2 km
Tajo	Poveda de la Sierra	1 de A a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Presa de la central eléctrica de Poveda/ confluencia con el río Tajuelo (o de la Hoz)	5,9 km

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Longitud
Cabrillas	Taravilla	1 de A a 31 JI	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla/ confluencia con el río Tajo	10,9 km
Gallo	Ventosa	1 de A a 30 Sp	Todos	Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz/ confluencia con el río Bullones en su margen izquierda	6 km
Lozoya	Patones I	Gestionado por la Comunidad de Madrid					Presa de la Parra/ Confluencia con el Barranco de Reduvia	6 km
Lozoya	Patones II	Gestionado por la Comunidad de Madrid					Presa del Pontón de la Oliva/ Confluencia con el río Jarama	6 km

E) Toledo:

a) Vedados de la provincia de Toledo:

Cuenca hidrográfica	Masa de agua	Límites superior/inferior del vedado	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Embalse de Cazalegas (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive)	1km en la orilla sur a 300m aproximadamente de la presa, entre coordenadas (X:354620, Y:4430460) y (X:355517, Y:4430773)	1,0km	Cazalegas
Tajo	Embalse de Cazalegas	3500m junto al vivero forestal de la CH Tajo, entre coordenadas (X:355517, Y:4430773) y (X:357281, Y:4432286)	3,5km	Cazalegas
Tajo	Embalse de Castrejón	Embalse incluido tramo embalsado de arroyo Alcubillate, excepto tramo de margen derecha entre derivación del canal y 600 m aguas arriba de dicha derivación	25,9km	Burujón, Polán, La Puebla de Montalbán
Tajo	Río Tajo (margen derecha)	Casa del Diamantista / Torre del Hierro	0,1km	Toledo
Tajo	Río Torcón	Nacimiento / Embalse del Torcón	14km	Menasalbas
Tajo	Arroyo del Chorro	Nacimiento / Río Pusa (REFUGIO DE PESCA)	13,1km	Los Navalucillos
Tajo	Río Pusa	Arroyo del Chorro / Embalse de Los Navalucillos	1,5km	Los Navalucillos

Tajo	Embalse de Finisterre	1600 m del margen izquierdo en el paraje de La Isla, entre los puntos: Punto 1 (X:442004, Y:4387328) y Punto 2 (X:442598, Y:4387698)	1,6km	Mora
Guadiana	Río Estena	PN Cabañeros. Nacimiento / Salida de la provincia	35,9km	Horcajo de los Montes, Navas de Estena
Guadiana	Arroyo del Lanchero o Linchero	Nacimiento / Río Estenilla	14,5km	Anchuras, Robledo del Mazo
Guadiana	Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros	Toda la masa de agua	40ha	Villafranca de los Caballeros
Guadiana	Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros	Toda la laguna excepto tres puestos de pesca habilitados y zonas de playa entre aula de la naturaleza y puesto de pesca de orilla oriental que no se podrán pescar en la época de baño del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive).	3,7km	Villafranca de los Caballeros

b) Aguas de pesca en régimen privado de la provincia de Toledo:

Nombre	Propiedad	Límites	Término municipal
Paraíso Lacustre	Julian Traian Bucur y Andreea Cocisu	Polígono 30, parcela 54	Escalona

Anexo III

1. Lugares autorizados para la pesca del cangrejo rojo.

a) Provincia de Albacete

Todos los cauces excepto:

- Lagunas de los Ojos de Villaverde (El Robledo)
- Río Júcar, entre Casas de Cejalbo (X: 597749, Y: 4336623), T.m. de Albacete y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera.
- Río Lezuza, desde su nacimiento hasta el cruce con la carretera CM-313. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.
- Río Mundo, desde la Ermita de Santa Barbara hasta el pantano del Talave (TM Liétor)
- Aguas declaradas habitadas por la trucha común, excepto río Taibilla, aguas abajo de la presa del embalse de El Taibilla hasta la confluencia con el río Segura, y afluentes a este tramo.

b) Provincia de Ciudad Real

Todos los cauces excepto:

Cuenca del Guadiana

- Río Bullaque:

1. En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río.
2. Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana.

- Río Guadiana:

1. Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas abajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana.
2. En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero.

- Río Valdezogues:

1. Desde la presa del embalse de Entredicho a la cola del embalse de Castilseras. Se incluye en este tramo la excavación minera inundada ubicada en el mismo cauce del río Valdezogues al pie de la presa del embalse.

2. Desde la presa del embalse de Castilseras a su confluencia con el río Guadalmez.

- Río Guadalmez desde su confluencia con el Río Valdezogues hasta su entrada en el embalse de La Serena.

- Embalse de Gasset y río Becea. Lím. sup.: carretera Malagón-Forzuna. Lím. inf.: presa del embalse.

- Embalse del arroyo de la Peralosa. en el término municipal de Piedrabuena.
- Embalse del arroyo Vallejo. en el término municipal de Saceruela.
- Embalse de la Sierra de la Burdia, en el término municipal de Guadalmez.
- Embalse El Rodeo, sobre el arroyo Grande, en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo.
- Embalse del Quejigo Gordo, sobre el arroyo Ribera del Gargantiel, en el término municipal de Almadén.
- Embalse de Entredicho, en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Almadenejos.
- Embalse de Castilseras, en el término municipal de Almadén.
- Embalse de Los Álamos, sobre el arroyo del mismo nombre, en el término municipal de Almadén.
- Embalse del Cerro de los Ladrillos, sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén.
- Embalse de La Serena (la cola que forma el río Guadalmez dentro de la provincia).
- Embalse de La Fuente del Ciervo, sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón.

Cuenca del Guadalquivir

- Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas.

c) Provincia de Cuenca

Cuenca del Tajo

- Río Tajo. Lím. sup.: entrada en la provincia en el T.M. de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el T.M. de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque y todas las aguas afluentes a este tramo, incluidos el río Calvache y los arroyos Salado y de la Cañada de Santa Cruz en todo su recorrido.
- Río Guadiela. Lím. sup.: Puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT sobre el embalse de Buendía. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye parte del embalse de Buendía y todas las aguas afluentes a este tramo, excepción hecha del río Mayor aguas arriba del puente de la Casa de la Vega de la Torre y sus afluentes.

Cuenca del Júcar

- Río Júcar: Lím. sup.: Puente sobre el río Júcar en la central hidroeléctrica de El Picazo. Lím. inf.: salida de la provincia.

Cuenca del Guadiana

- Río Cigüela. Lím. sup.: cruce con la carretera N-400 en Horcajada de la Torre. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo situadas al sur de la carretera N-400.

- Río Bedija. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Riánsares.
- Río Riánsares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia.
- Río Záncara. Lím. sup.: cruce con la autovía A-3. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.

d) Provincia de Guadalajara

- Río Tajo, desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia, incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva.
- Azud (embalse) de Pareja, desde el puente de la N-204 sobre el río Ompolveda, que une la población de Pareja con Sacedón, hasta la presa del azud de Pareja aguas abajo de dicho puente
- Embalse de Buendía, provincia de Guadalajara.

e) Provincia de Toledo

Todos los cauces excepto:

- Las lagunas de Lillo
- Lagunas de Villafranca de los Caballeros
- Embalse de Azután
- Embalse de Castrejón
- Embalse de Guajaraz.

2. Lugares autorizados para la pesca del lucio.

a) Provincia de Albacete

- Río Júcar a su paso por la provincia.
- Río Cabriel a su paso por la provincia.
- Río Segura. Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar.
- Embalse de La Fuensanta
- Embalse de El Cenajo
- Embalse de El Talave
- Embalse de Camarillas
- Laguna Ojos de Villaverde

b) Provincia de Ciudad Real

- Embalse de Peñarroya
- Embalse de Cijara
- Embalse de Gasset
- Embalse del Vicario
- Embalse de la Cabezuela
- Embalse de la Vega del Jabalón
- Embalse de la Torre de Abraham
- Embalse de Guadalmena
- Río Bullaque
- Río Guadiana aguas abajo del Puente Flor de Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia.

c) Provincia de Cuenca

Cuenca del Tajo

- Río Escabas. Lím. sup.: salto de Los Batanes. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela.
- Río Guadiela. Lím. sup.: presa de La Ruidera. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.
- Río Tajo. Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque

Cuenca del Júcar

Subcuenca del Júcar

- Río Júcar. Lím. sup.: presa de La Torre (T.M. Mariana). Lím. inf.: Salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón.

Subcuenca del Cabriel

- Río Cabriel. Lím. sup.: embalse del Bujioso. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras.

d) Provincia de Guadalajara.

- Cauce principal del río Tajo y sus embalses, desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia.
- Embalses de Buendía y Bolarque.

e) Provincia de Toledo

- Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.

- Embalse de Cijara

3. Lugares autorizados para la pesca del black bass.

a) Provincia de Albacete

- Río Júcar a su paso por la provincia.

- Río Segura. Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar.

- Embalse de La Fuensanta

- Embalse de El Cenajo

- Embalse de El Talave

- Embalse de Camarillas

- Laguna del Arquillo (en esta masa de agua solamente se autoriza como cebo la mosca artificial).

b) Provincia de Ciudad Real

- Embalse de Cijara

- Embalse de Peñarroya

- Embalse del Vicario

- Embalse de Gasset

- Embalse de la Torre de Abraham

- Embalse de Puerto de Vallehermoso

- Embalse de la Cabezuela

- Embalse de la Vega del Jabalón

- Embalse de Castilseras

- Embalse de Fresnedas Nuevo

- Embalse de Fresnedas Viejo

- Embalse de Montoro I

- Embalse de Montoro II

- Río Guadiana aguas abajo del Puente Flor de Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia.

- Río Bullaque

c) Provincia de Cuenca

Cuenca del Tajo

- Río Tajo. Lím. sup.: entrada en la provincia en el T.M. de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el T.M. de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque.

- Río Guadiela. Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.

Cuenca del Júcar

Subcuenca del Júcar

- Embalse de Alarcón

- Río Júcar. Lím. sup.: presa de Alarcón. Lím. inf.: salida de la provincia.

Subcuenca del Cabriel

- Embalse de Contreras.

- Río Cabriel. Lím. sup.: presa de Contreras. Limite inf.: salida de la provincia.

d) Provincia de Guadalajara.

- Cauce principal del río Tajo y sus embalses, desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia.

- Embalses de Buendía y Bolarque.

e) Provincia de Toledo

- Embalse de Rosarito

- Embalse de Navalcán

- Embalse de Cazalegas

- Río Alberche

- Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.

- Embalse de Castrejon

- Río Algodor

- Embalse de Finisterre

- Río Tiétar

- Embalse de Cijara

4. Lugares autorizados para la pesca de la carpa.

a) Provincia de Albacete.

- Río Júcar a su paso por la provincia.
- Río Segura. T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Letur, y Férez. Límite superior: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar.
- Embalse de Camarillas
- Embalse de La Fuensanta
- Embalse de Almansa, sólo la zona acotada
- Embalse de El Cenajo
- Embalse de El Talave

b) Provincia de Ciudad Real.

- Embalse de Cijara
 - Embalse Torre de Abraham
 - Embalse Gasset
 - Embalse Vicario
 - Embalse Peñarroya
 - Embalse Vega del Jabalón
 - Embalse del Puerto de Vallehermoso
 - Embalse La Cabezuela
 - Embalse de Castilseras
 - Embalse de Montoro I
 - Embalse de Montoro II
 - Embalse Fresnedas Viejo
 - Embalse Fresnedas Nuevo
 - Río Bullaque.
 - Río Guadiana aguas abajo del Puente Flor de Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia.
 - Río Jabalón, desde la presa de la Cabezuela hasta su desembocadura en el Guadiana
-

c) Provincia de Cuenca.

Cuenca del Tajo.

- Río Tajo. Lím. sup.: entrada en la provincia en el T.M. de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el T.M. de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque.

- Río Guadiela. Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.

- Embalses de Molino de Chinchá y La Tosca y Laguna Grande del Tobar.

Cuenca del Júcar

- Río Júcar. Lím. sup.: Desembocadura del río del Altarejos. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón.

- Embalse de La Toba y Laguna de Uña.

- Río Gabriel. Lím. sup.: Puente de la carretera CM-2109, de Cardenete a Villora. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras.

- Laguna del Marquesado.

Cuenca del Guadiana

- Todas las aguas.

d) Provincia de Guadalajara.

- Cauce principal del río Tajo y sus embalses, desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia, incluyendo los embalses de Buendía, Bolarque, Zorita, Almoguera.

- Embalses de Atance, Alcorlo, Beleña, La Tajera y Palmaces.

e) Provincia de Toledo.

- Todos los cauces.

5. Lugares autorizados para la pesca de la trucha arco-iris.

a) Provincia de Albacete.

- Río Júcar, a su paso por los municipios de Motilleja, Albacete, Mahora, Valdeganga, Jorquera y Fuentealbilla.

- Río Segura, a su paso por los municipios de Nerpio, Yeste, Elche de la Sierra, Férez, Letur y Hellín.

- Río Mundo, a su paso por el municipio de Liétor.

b) Provincia de Cuenca.

- Río Júcar, desde la presa de la Torre hasta el Lím. inf. de las aguas trucheras.

- Río Gabriel, desde el puente de Vadocañas hasta su salida de la provincia.

c) Provincia de Guadalajara.

- Río Henares, a su paso por los municipios de Cerezo de Mohernando y Humanes.
- Río Tajuña, a su paso por los municipios de El Sotillo, Las Inviernas, Cifuentes (Moranchel), Masegoso de Tajuña, Valderrebollo, Barriopedro y Brihuega.
- Río Tajo, a su paso por los municipios de Trillo y Almoguera.
- Río Cifuentes, a su paso por los municipios de Cifuentes, Gárgoles de Arriba.

d) Provincia de Toledo.

- Embalse del Pusa en el término municipal de Los Navalucillos.

6. Lugares autorizados para la pesca de percasol y gobio.

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se declara las especies piscícolas percasol y gobio especies de carácter invasor y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 54, de 25 de noviembre de 1994)

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al periodo de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de esta orden.

7. Lugares autorizados para la pesca de lucioperca.

a) Provincia de Albacete

- Río Júcar
- Río Gabriel
- Embalse del Talave
- Embalse de Camarillas

b) Provincia de Cuenca

- Embalse de Buendía
- Embalse de Bolarque
- Embalse de Alarcón
- Embalse de Contreras

c) Provincia de Guadalajara

- Embalse de Buendía
- Embalse de Entrepeñas
- Embalse de Bolarque

d) Provincia de Toledo

- Río Tajo.

8. Lugares autorizados para la pesca de alburno.

a) Provincia de Albacete

- Río Júcar
- Río Cabriel
- Embalse del Talave
- Embalse de Camarillas

b) Provincia de Ciudad Real

- Embalse Vicario
- Río Guadiana aguas abajo del Puente Flor de Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia.
- Río Bullaque aguas abajo del vado de acceso a la finca Los Jarales hasta su confluencia con el río Guadiana (vado ubicado en t.m. de Piedrabuena).
- Río Jabalón aguas abajo de la presa de La Vega del Jabalón hasta su confluencia con el río Guadiana.
- Embalse de Cijara en su parte incluida dentro de la provincia.

c) Provincia de Cuenca

- Río Guadiela, desde su confluencia con el río Escabas, hasta su desembocadura en el río Tajo, incluidos los embalses de Buendía y Bolarque.
- Río Júcar, desde la presa de Las Grajas hasta su salida de la provincia.
- Río Cabriel, desde su confluencia con el río Guadazaón hasta su salida de la provincia, incluido el embalse de Contreras.
- Río Turia.

d) Provincia de Guadalajara

- Embalse de Buendía
- Embalse de Entrepeñas
- Embalse de Bolarque

e) Provincia de Toledo

- Río Tajo.
 - Embalse de Cijara,
-

9. Lugares autorizados para la pesca de pez gato negro.

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se declaran especies exóticas de carácter invasor las especies pez gato negro y pez gato punteado y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 8, de 13 de enero de 2011)

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al periodo de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de esta orden.

Anexo IV. Aguas trucheras y tramos funcionales del Plan de Gestión de la Trucha Común.

a) Delimitación de las aguas trucheras:

Provincia	Cuenca	Subcuenca	Tramo
Albacete	Júcar	Cabriel	Río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia.
		Jardín	Río Jardín, desde su nacimiento hasta la piscifactoría junto a la Casa del Zarzalejo (X: 562590, Y: 4296640, unos 7 km aguas abajo de las juntas con el río Arquillo), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto la Laguna Ojos de Villaverde.
		Casas de Lázaro	Río Montemayor o de Casas de Lázaro, desde su nacimiento hasta la Presa de la Quéjola en el término municipal de San Pedro (X: 567480, Y: 4293880), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Segura	Segura	Río Segura y afluentes, desde su entrada en la provincia hasta el puente de Híjar en el término municipal de Férez, y todas las aguas que afluyen a este tramo, a excepción del embalse de la Fuensanta.
		Mundo	Río Mundo, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera A-3 en Liétor (puente de arriba, X: 590270, Y: 4266490), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Guadalquivir	Guadalimar	Río Guadalimar, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
		Guadalmena	Río Salobre o Crucetas, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia, en el término municipal de El Salobre, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
			Río del Escorial (o río de Alcaraz), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalmena, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Cuenca	Tajo	Tajo
Guadiela			Río Guadiela, desde su nacimiento hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
Júcar		Júcar	Río Júcar, desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Hoz o de la Tórtola (X: 564140, Y: 4418550) incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
		Cabriel	Río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta el puente de la carretera de Enguñados a

			Mira (X: 620805, Y: 4392705), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
			Río Cabriel, desde el contraembalse de Contreras-Mirasol hasta su salida de la provincia.
			Río Ojos de Moya (o río Algarra o río Mira), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas afluentes a este tramo, excepto los ríos Narboneta y San Martín.
			Río Guadazaón, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cabriel, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Turia	Turia	Río Turia, desde su entrada hasta su salida de la provincia de Cuenca, y todas las aguas que afluyen a este tramo, incluyendo el río Arcos desde su entrada en la provincia.
Guadalajara	Tajo	Tajo	Río Tajo, desde su entrada en la provincia, hasta el azud de la Central Nuclear de Trillo (X: 532910, Y: 4504640), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
		Arroyo de la Solana	Arroyo de la Solana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas.
		Ompólveda	Arroyo de Ompólveda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Pareja.
		Tajuña	Río Tajuña, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia en el término municipal de Mondéjar, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
		Jarama	Río Jarama, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Henares	Río Henares, desde su nacimiento hasta el Puente Árabe en la localidad de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo.	
	Ebro	Mesa	Río Mesa, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
Toledo	Tajo	Pusa	Río Pusa, desde su nacimiento hasta la presa de Los Navalucillos, en el término municipal de Los Navalucillos, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

b) Tramos funcionales

Tramos de máxima protección				Indicación tramos Alta Montaña (AM)
Provincia	Cuenca	Río	Tramo	
Guadalajara	Tajo	Jarama	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Jaramilla, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Jaramilla	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jarama, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Vallosera	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Vado (con su máximo nivel normal, X: 472810, Y: 4541350), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Sorbe	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco de la Hoz (X: 484620, Y: 4544420), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta la confluencia con el arroyo de La Chorrera (X:483810, Y:4551450) y todas las aguas que afluyen a este tramo
		Bornova	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Riatillo o San Cristóbal (X: 497860, Y: 4547350), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Dulce	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-1101, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Tajo	Desde su nacimiento hasta la presa de la minicentral de Peralejos de las Truchas (X: 591720, Y: 4492680), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Cabrillas	Desde su nacimiento hasta la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (X: 602340, Y: 4493830), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Bullones	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Arandilla	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y	

			todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Ablanquejo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado (o Linares), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Salado (o Linares)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Ablanquejo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Ompoveda	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-204 (desembocadura en el embalse de Pareja), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Toledo	Tajo	Pusa	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Pusa (con su máximo nivel normal, X: 357790, Y: 4385520), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Tajo	Guadiela	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-210 en Beteta, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Arroyo de las Portezuelas	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Cuervo	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de La Tosca (con su máximo nivel normal, X: 580830, Y: 4484110), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Escabas	Desde su nacimiento hasta el puente de la pista en el molino de Poyatos (X: 579190, Y: 4473810), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Arroyo del Peral	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
	Júcar	Júcar	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Almagrero, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Arroyo Almagrero	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Júcar, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Cabriel	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Arroyo del Agua (X: 627560, Y: 4443000), incluido,	AM

			todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Río de la Laguna (o Campillos)	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-2106 aguas abajo de Laguna del Marquesado (X: 612950, Y: 4447440), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta la laguna del Marquesado (incl.)
		Tejadillos	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Campillos o de la Laguna, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Mayor del Molinillo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Fuente del Pino (X: 619830, Y: 4438320), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Ojos de Moya (o Algarra o Mira)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Olmedillas (X: 639890, Y: 4420390), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
	Turía	Arcos	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Turía, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Júcar	Arquillo (o Pesebre)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jardín, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
	Segura	Endrinales	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de las Hoyas (X: 558450, Y: 4269670), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Mundo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río de la Vega (X: 552170, Y: 4260050), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
		Tus	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de la Fuensanta (con su máximo nivel normal, X: 561080, Y: 4251850), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Zumeta	Desde su entrada en la provincia hasta la cola del embalse de la Novia (con su máximo nivel normal, X: 546840, Y: 4225160), y todas	

			las aguas que afluyen a este tramo	
		Zumeta	Desde la presa de la Novia (o de la Vieja) hasta la confluencia con el Segura, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Taibilla	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Taibilla (con su máximo nivel normal, X: 564720, Y: 4225400), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
	Guadalquivir	Salobre (o Cruquetas)	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-322 en el término municipal de El Salobre, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Guadalimar	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Puerta (X: 542110, Y: 4255460), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	

Tramos de conservación				
Provincia	Cuenca	Río	Tramo	
Guadalajara	Tajo	Jarama	El río Jarama, desde la confluencia con el Jaramilla, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta confluencia con arroyo del Soto y todas las aguas que afluyen hasta ese tramo
		Salado	Todas las aguas que vierten al río Salado, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Henares	El río Henares, desde su nacimiento, hasta el puente del camino de Moratilla de Henares (junto al campo de fútbol en Sigüenza, X: 529070, Y: 4545990), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Henares	El río Henares, desde la confluencia con el río Salado, hasta el Puente Árabe en la localidad de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a	

			este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Tajuña	El río Tajuña, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Mondéjar, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Tajo	El río Tajo, desde la presa de la minicentral de Peralejos de las Truchas (X: 591720, Y: 4492680), hasta la confluencia del Cifuentes, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta el límite de los tmm de Peralejos de las Truchas y Taravilla y todas las aguas que afluyen a ese tramo
		Cabrillas	Río Cabrillas desde la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (X: 602340, Y: 4493830), hasta la confluencia con el río Tajo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta el puente de la pista que sale junto al km 76 de la carretera CM-210 (X:587340, Y:4503750)
		Solana	El Arroyo de la Solana, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Arroyo de la Vega	Arroyo de la Vega desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de El Recuenco.	
		Río Vindel	Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Peralveche.	
	Ebro	Mesa	El río Mesa, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Tajo	Guadiela	El río Guadiela, desde el puente de la carretera CM-210 en Beteta, hasta la confluencia del río de San Juan (X: 549540, Y: 4477770), y todas las aguas que afluyen a este tramo,	AM en tramo de 215 m entre el puente de la CM-210 y la confluencia con el Cuervo

			excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Escabas	El río Escabas, desde el puente de la pista en el molino de Poyatos (X: 579190, Y: 4473810), hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde el puente de la pista en el molino de Poyatos hasta la confluencia con el arroyo del Peral.
		Afluentes del Cuervo	Todas las aguas que afluyen al tramo del río Cuervo comprendido entre la cola del embalse de La Tosca (con su máximo nivel normal, X: 580830, Y: 4484110) y la confluencia con el Guadiela, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
	Júcar	Júcar	El río Júcar, desde la confluencia con el Arroyo Almagrero hasta la desembocadura del río Moscas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el Almagrero hasta la cola del embalse de La Toba
		Cabriel	El río Cabriel, desde la confluencia con el Arroyo del Agua (X: 627560, Y: 4443000), hasta la cola del embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el ayo del Agua hasta el puente de la N420 en Salvacañete
		Guadazaón	El río Guadazaón, desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755m), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
		Ojos de Moya	El río Ojos de Moya (o Algarra o Mira), desde la confluencia con el Olmedillas (X: 639890, Y: 4420390), hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el río Narboneta, (2) el río San Martín, y (3) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el Olmedillas hasta el puente de La Losa en la carretera de Garaballa a Talayuelas

	Turia	Turia	El río Turia (o Guadalaviar), desde su entrada hasta su salida de la provincia de Cuenca, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Albacete	Júcar	Jardín	El río Jardín, desde su nacimiento, hasta la piscifactoría junto a la Casa del Zarzalejo (X: 562590, Y: 4296640, unos 7 km aguas abajo de las juntas con el río Arquillo), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) la Laguna Ojos de Villaverde y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
		Casas de Lázaro	El río Casas de Lázaro o Montemayor, desde su nacimiento, hasta la Presa de la Quéjola en el término municipal de San Pedro (X: 567480, Y: 4293880), y todas las aguas que afluyen a este tramo.	
	Segura	Mundo	El río Mundo, desde la confluencia con el Río de la Vega (X: 552170, Y: 4260050), hasta el puente de la carretera AB-4006 en Liétor (puente de arriba, X: 590270, Y: 4266490), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta el puente de Los Alejos y todas las aguas que afluyen a ese tramo
		Segura	El río Segura, desde la confluencia con el río Zumeta hasta 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (X:585810, Y:4251120), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el embalse de la Fuensanta, y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
	Guadalquivir	Escorial	El río del Escorial (o río de Alcaraz), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalmena, y todas las aguas que afluyen a este tramo	

		Guadalimar	El río Guadalimar, desde la confluencia con el Arroyo de la Puerta (X: 542110, Y: 4255460), hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
--	--	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Tramos de restauración				
Provincia	Cuenca	Río	Tramo	
Guadalajara	Tajo	Jarama	Los tramos del río Jarama y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Vado con su máximo nivel normal (cota: 924 m)	
		Jarama	Desde la presa de El Vado hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda	
		Lozoya	Desde su entrada en la provincia en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra hasta la confluencia con el Jarama	
		Sorbe	Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pozo de las Ramos con su máximo nivel normal (cota: 898 m)	
		Sorbe	Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Beleña con su máximo nivel normal (cota: 844 m)	
		Bornova	Los tramos del río Bornova y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Alcorlo con su máximo nivel normal (cota: 920 m)	
		Cañamares	Los tramos del río Cañamares y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Palmaces con su máximo nivel normal (cota: 885 m)	
		Salado	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m)	
		Alcolea	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado	

		Salado	Los tramos del río Salado y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m)	
		Salado	Desde la presa de El Atance hasta la confluencia con el Henares	
		Henares	Desde el puente del camino de Moratilla de Henares (junto al campo de fútbol en Sigüenza, X: 529070, Y: 4545990) hasta la confluencia con el Dulce	
		Badiel	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares	
		Tajuña	Los tramos del río Tajuña y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tajera con su máximo nivel normal (cota: 962 m)	
		Tajuña	Desde la confluencia del Ungría hasta su salida de la provincia en el término municipal de Loranca de Tajuña	
		Arroyo de Hontoba (o de Renera)	Desde el puente de la carretera GU-209 en Moratilla de los Meleros hasta la confluencia con el Tajuña	
		Arroyo Torrejón	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Tajuña	
		Rambla de la Cerrada de los Navazos	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta	
		Arroyo de los Atajuelos (o Arroyo de Prado Pozo)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Rambla de la Cerrada de los Navazos, en Arbeteta	
		Arroyo de la Rambla	Desde las juntas de la Rambla de la Cerrada de los Navazos con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta, hasta la confluencia con el Tajo.	
		Tajo	Desde la confluencia del Cifuentes hasta el azud de la Central Nuclear de Trillo (X: 532910, Y: 4504640).	
Toledo	Tajo	Pusa	Los tramos del río Pusa y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pusa con su máximo nivel normal (cota: 667 m)	

Cuenca	Tajo	Cuervo	Los tramos del río Cuervo y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (cota: 1170 m)	
		Cuervo	Desde la presa de La Tosca hasta la confluencia con el Guadiela	AM
		Guadiela	Desde la presa de Las Librerías (X: 575510, Y: 4491470) hasta la cola del embalse de Molino de Chincha con su máximo nivel normal (cota: 940 m)	AM hasta la confluencia con el Cuervo
		Guadiela	Los tramos del río Guadiela y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Molino de Chincha con su máximo nivel normal (cota: 940 m)	
		Guadiela	Desde la presa de Molino de Chincha hasta la central hidroeléctrica de Santa Cristina (X: 565170, Y: 4489150)	
		Guadiela	Desde la confluencia del río de San Juan (X: 549540, Y: 4477770) hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado	
		Trabaque	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
	Júcar	Laguna de Uña	La Laguna de Uña	
		Júcar	Los tramos del río Júcar y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Toba con su máximo nivel normal (cota: 1156 m)	
		Júcar	Desde la presa de La Toba hasta el manantial de los Baños (X: 581010, Y: 4455800)	
		Júcar	Desde la central hidroeléctrica de Villalba de la Sierra (X: 578760, Y: 4454530) hasta la presa de la Torre (X: 575434, Y: 4446131)	
		Júcar	Desde la confluencia del río Moscas, incluido, hasta la confluencia del Arroyo de la Tórtola (X: 564140, Y: 4418550), y todas las aguas que afluyen a este tramo	

		Cabriel	Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m)	
		Cabriel	Desde la presa del Bujioso hasta la cola del embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m)	
		Cabriel	Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m)	
		Cabriel	Desde la presa de Villora hasta el puente de la carretera de Enguídanos a Mira (X: 620805, Y: 4392705)	
		Cabriel	Desde el contraembalse de Contreras-Mirasol hasta su salida de la provincia.	
		Guadazaón	Los tramos del río Guadazaón y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755 m)	
		Guadazaón	Desde la presa del Batanejo hasta la confluencia con el río Cabriel	
Albacete	Júcar	Cabriel	Desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera N-322	
	Segura	Zumeta	Los tramos del río Zumeta y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Novia (o de La Vieja) con su máximo nivel normal (cota: 918 m)	
		Taibilla	Los tramos del río Taibilla y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Tabilla con su máximo nivel normal (cota: 951 m)	
		Taibilla	Desde la presa del Taibilla hasta la confluencia del Arroyo de las Herrerías (X: 564290, Y: 4235510), incluido	
		Segura	Desde la presa de la Fuensanta hasta la confluencia del Taibilla	

Tramos degradados			
Provincia	Cuenca	Río	Tramo
Guadalajara	Tajo	Tajuña	Desde su entrada en la provincia (término de Fuentenovilla) hasta su salida de la provincia (término de Mondéjar)
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde la presa de la Torre (X: 575434, Y: 4446131) hasta la desembocadura del río Moscas
Albacete	Segura	Segura	Desde 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (X: 585810, Y: 4251120) hasta el puente de Híjar (término de Férez)

Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y)

AM: Alta montaña. Todas las demás aguas no indicadas como AM son de baja montaña.